



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD
INTEGRAL
"FONATLAS"**

ACUERDO No. 025

Por el cual se reglamenta el **PROGRAMA DE AUXILIOS EDUCATIVOS "TALENTOS FONATLAS"** del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL - FONATLAS -**

La Junta Directiva en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas en los artículos 51 Y 56 y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de los Fondos de Empleados, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que FONATLAS, como entidad de economía solidaria, está obligado a realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada entidad.
3. Que la Directiva 31 de Dansocial de Julio 07 de 2000, orienta y define los lineamientos de la Educación Solidaria.

ACUERDA

ARTICULO 1. DEFINICIONES: Para efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PROGRAMA DE AUXILIOS EDUCATIVOS TALENTOS FONATLAS: Es una actividad creada por el Comité de Educación con el fin de dar reconocimiento al esfuerzo y dedicación del asociado y de los hijos de



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

los asociados, que se destaquen durante su etapa educativa obteniendo excelentes calificaciones y menciones de honor.

Auxilio Educativo: Es un recurso económico destinado a cubrir los gastos educativos de los asociados y su grupo familiar básico. (los definidos en el artículo cuarto del Reglamento del Fondo de Bienestar Social).

Educación Preescolar: Nivel educativo en el que se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos y el acrecentamiento de aptitudes. Es antecedente no obligatorio de la educación primaria. Se cursa de uno a tres años y sus niveles son Pre jardín, Jardín y Transición.

Educación Básica Primaria: La educación básica primaria es la que asegura la correcta alfabetización, es decir, que enseña a leer, escribir, cálculo básico y algunos de los conceptos culturales considerados imprescindibles. Es el primer paso para la educación secundaria y superior. En Colombia es obligatoria, se cursa en cinco años y se imparte en escuelas o colegios.

Educación Media: Nivel educativo en el que existe el dominio básico de los conocimientos y capacidades en las áreas que son consideradas fundamentales y exigidas en Colombia para lograr el título de bachiller.

Educación Superior: Es el paso siguiente a la educación media vocacional del sistema educativo colombiano. "La educación superior promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de los colombianos a los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que de ella se deriven y la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas".

Zonas Regionales: Son las zonas en las cuales se tiene dividida la base social de Fonatlas. En total son siete a saber: Zona Atlántica, Zona Santanderes, Eje Cafetero, Zona Suroccidente, Medellín, Bogotá y Cali.

SMMLV: Es el Salario Mínimo Mensual Vigente para Colombia y corresponde al sueldo mínimo legal que un trabajador puede cobrar.



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

ARTICULO 2. OBJETIVO: El programa tiene como objetivos:

- Motivar e incentivar a los asociados e Hijos de los asociados para que continúen con el espíritu de superación.
- Incentivar a los padres para que acompañen a sus hijos en las diferentes etapas educativas, fortaleciendo el espíritu de superación.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes podrán ser asociados o hijos de los asociados y que debe estar cursando Pre-escolar, Primaria, Bachillerato o Pre-grado.

Todos los asociados activos tendrán derecho a participar en el programa previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Tener la calidad de Asociado activo de Fonatlas
- Tener una antigüedad en Fonatlas mínimo de seis (6) meses.
- Estar al día con las obligaciones adquiridas con Fonatlas.
- Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación
- No tener materias perdidas.
- No tener logros insuficientes.
- Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
- Haber cursado como mínimo cuatro (4) materias en el semestre o año según corresponda

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DEL AUXILIO: Los aspirantes al auxilio deberán enviar carta presentando su solicitud y deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción en el programa.
- Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado.
- Constancia de admisión, matrícula o de pensión, especificación del periodo a cursar.
- Duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por la Institución Educativa.
- Fotocopia del documento de identidad del asociado y beneficiario.



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

- En el caso que el asociado ya haya cancelado los valores correspondientes a los costos educativos para el periodo de otorgamiento de los auxilios, deberá presentar las facturas o recibos con sello de pagado o recibido de la institución educativa.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

1. Resultado Académico 50%
2. Calificación del asociado 30%
3. Antigüedad del Asociado 20%

El puntaje será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que FONATLAS diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

En caso de presentarse un empate se definirá teniendo en cuenta la mayor antigüedad del Asociado en Fonatlas.

ARTÍCULO 6. CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el Artículo 5 se hará de la siguiente manera:

Resultado Académico: El Resultado académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

Para aspirantes a educación superior: Se tiene en cuenta el promedio acumulado en el Semestre inmediatamente anterior, según la siguiente tabla:

Promedio de Notas	Puntaje
4,70 hasta 5,00	20
4,40 hasta 4,69	16
4,00 hasta 4,39	12
3,50 hasta 3,99	10

Para estudiantes de Bachillerato:



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

Promedio de Notas	Puntaje
4,70 hasta 5,00	20
4,40 hasta 4,69	16
4,00 hasta 4,39	12
3,50 hasta 3,99	10

Para estudiantes de preescolar y primaria:

Promedio de Notas	Puntaje
Excelente (4,5 a 5)	20
Sobresaliente (4 a 4,49)	16
Bueno (3,5 a 3,99)	12
Aceptable (3,00 a 3,49)	10

Calificación del Asociado: La calificación del Asociado se medirá a partir de las siguientes variables:

Calificación del Asociado	Puntaje
Asociados con Aportes y Ahorros, Depósitos de Ahorro y Crédito	20
Asociados con Aportes y Ahorros y Crédito	16
Asociados con Aportes y Ahorros y Depósitos de Ahorro	12
Asociados con Aportes y Ahorros permanentes	10

Antigüedad del Asociado: La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje
Más de 36 meses	20
De 24 a 35 meses	16
De 13 a 23 meses	12
De 6 hasta 12 meses	10

ARTÍCULO 7. ADJUDICACIÓN: Los auxilios de educación serán adjudicados por zona y por cada nivel educativo entre los aspirantes que presente el mayor puntaje por cada nivel educativo.



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

En caso de presentarse un empate se definirá teniendo en cuenta la mayor antigüedad del Asociado en Fonatlas.

ARTÍCULO 8. VALOR DEL AUXILIO DE EDUCACIÓN: El auxilio de educación se asignará por zonas regionales establecidas, teniendo en cuenta los siguientes toques y criterios:

ZONAS	PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	PRE-GRADO
ATLANTICA	25% SMMLV	40% SMMLV	40% SMMLV	60% SMMLV
SANTANDERES	25% SMMLV	40% SMMLV	40% SMMLV	60% SMMLV
BOGOTA	25% SMMLV	40% SMMLV	40% SMMLV	60% SMMLV
MEDELLIN	25% SMMLV	40% SMMLV	40% SMMLV	60% SMMLV
CALI	25% SMMLV	40% SMMLV	40% SMMLV	60% SMMLV
EJE CAFETERO	25% SMMLV	40% SMMLV	40% SMMLV	60% SMMLV
SUROCCIDENTAL	25% SMMLV	40% SMMLV	40% SMMLV	60% SMMLV

ARTICULO 09. LIMITE DEL AUXILIO: Solo podrá ser favorecido con el auxilio educativo en cada período una persona del grupo familiar básico definido en este Reglamento y en todo caso la sumatoria de los auxilios no podrá exceder en el año calendario de tres (3) SMMLV por asociado y grupo familiar, con el fin de regular el valor entregado por asociado y velar por la equidad.

ARTÍCULO 10. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los auxilios se asignarán en los meses de enero y agosto de cada año, y se entregarán mediante el giro de cheque a favor de la institución educativa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento por parte del asociado.

Dado el caso que el valor de la matrícula sea menor al auxilio otorgado, se podrá girar a favor de una entidad para la compra exclusiva de útiles y uniformes escolares, previa presentación de la respectiva cotización.



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

En el caso que el asociado ya haya cancelado los valores correspondientes a los costos educativos para el periodo de otorgamiento de los auxilios, deberá presentar las facturas o recibos con sello de pagado o recibido de la institución educativa.

ARTÍCULO 11. FALSEDAD Y SANCIONES: Cuando existan indicios de fraude o falsedad en los documentos presentados para solicitar el auxilio educativo, FONATLAS se abstendrá de concederlo e informará a la Junta Directiva por escrito para que se investigue disciplinariamente y en caso de ser necesario se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 13. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: FONATLAS no recibirá ninguna solicitud que no cumpla los requisitos y no sea acompañada de los documentos completos, exigidos en Cada caso.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: Cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las circunstancias, la Junta Directiva podrá cancelar, modificar, o adicionar los términos y condiciones de este reglamento. Las disposiciones sobre el particular serán parte complementaria ó modificadora del presente Reglamento.

ARTICULO 15. MATERIAS NO REGULADAS: Las materias o situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Aprobado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de Dos Mil Nueve (2.009).

JAIME HUMBERTO RUIZ M.
Presidente

LUIS HERNEY ECHEVERRY
Secretario